



Villahermosa, Tabasco a 06 de noviembre de 2018.

**C. DIP. TOMÁS BRITO LARA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DELH. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar, ante esta representación popular, propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sus párrafos quinto, sexto y séptimo, establece:

Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará al sector social y al sector privado de la economía, sujetándolos junto con las actividades económicas que realiza el Estado, a las modalidades que dicte el interés Público y al uso, en beneficio general de los



recursos productivos, cuidando de su conservación y el medio ambiente.

La Ley, establecerá los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social, mediante organizaciones para trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realizan los particulares y proveerá condiciones para el desenvolvimiento de la empresa privada en los términos legales.

Por su parte, la Ley de Acuicultura y Pesca local, en su artículo 1, fracción I, establece que al Estado, le corresponde

- Establecer lineamientos y políticas para el fomento y desarrollo de las actividades de acuicultura y pesca, así como el impulso al desarrollo de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante la aplicación y transferencia de tecnología, desarrollo de investigación y búsqueda de fuentes de financiamiento para mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores, con un



aprovechamiento ambientalmente racional y sostenible de los recursos naturales y la reducción de aquellos factores que contribuyan al deterioro del ambiente, bajo los principios establecidos en la Ley General.

En la fracción V, el mencionado precepto legal, dispone que también corresponde al Estado:

- La gestión de los recursos que demande la ejecución de los programas y acciones de desarrollo de las actividades de acuicultura y pesca que se formulen por la Secretaría para la inversión, fomento y desarrollo de la producción en sus etapas de reproducción, cría, comercialización y proceso industrial.

Respecto a los Ayuntamientos el artículo 7, de dicho cuerpo normativo, establece que es de su competencia:

- Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la acuicultura y pesca, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales.
- Participar en la formulación de los programas de ordenamiento acuícola y pesquero.
- Destinar en su presupuesto de egresos, recursos económicos para programas de fomento acuícola, pesquero, sanidad e inocuidad, difundiendo los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo de su municipio.



Por otra parte, en lo que respecta al sector agropecuario, la Ley Agrícola para el Estado, en su artículo 7, establece que compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; entre otras atribuciones las siguientes:

- Planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola en el Estado.
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas agrícolas.

Por lo que hace a los Ayuntamientos, según el artículo 8 del ordenamiento citado, entre otras, le corresponde:

- Fomentar la participación de las organizaciones de productores agrícolas en los beneficios derivados de esta Ley.
- Destinar en su presupuesto de egresos, recursos económicos para programas de fomento agrícola y sanidad vegetal.
- Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo agrícola de su municipio.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, en su artículo 7, establece que al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, entre otras, le corresponden las atribuciones siguientes:



- Identificar, integrar, planear, organizar, fomentar y proteger la producción pecuaria, así como de sus productos y subproductos en el estado, con la finalidad de establecer una adecuada coordinación, en la formulación y ejecución de los programas pecuarios.
- Integrar, fomentar, apoyar y fortalecer los sistemas producto pecuarios y a cada uno de sus integrantes;
- Determinar e impulsar las unidades de producción mínimas que puedan ser económicamente viables.
- Impulsar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal fideicomisos públicos, privados o mixtos y fondos de fomento para el diseño y aplicación de esquemas de financiamiento, crédito, garantías, capital de riesgo y asistencia técnica para el desarrollo y consolidación de las empresas pecuarias.
- Gestionar, establecer, instrumentar y administrar fondos de aseguramiento, programas y acciones para la atención a contingencias climatológicas, catastróficas o sanitarias que impacten la actividad pecuaria.

Dicho ordenamiento en su artículo 8, dispone que son atribuciones de los ayuntamientos en materia pecuaria, entre otras, las siguientes:

- Fomentar la participación de las organizaciones de productores pecuarios en los beneficios derivados de esta Ley.



- Destinar en su presupuesto de egresos los recursos económicos para programas de fomento pecuario y sanidad animal, difundiendo los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo pecuario de su municipio.

La Ley Forestal del Estado de Tabasco, en su artículo 9, establece que al Ejecutivo del Estado, por conducto de la de Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, en materia forestal, le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La formulación y conducción de la política forestal estatal en congruencia con la Federación.
- Impulsar y coordinar con las dependencias federales y ayuntamientos el desarrollo de las actividades en materia forestal.
- La implementación de acciones y programas previstos en esta Ley y en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo.
- Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal del Estado, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal.
- Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación.



- Auxiliar a los productores, en la obtención de los avisos para el aprovechamiento forestal en terrenos agropecuarios, así como de las plantaciones forestales comerciales menores a 800 has, establecidas en el Estado.

La Ley mencionada, establece en el artículo 10, que son atribuciones de los municipios en materia forestal, las siguientes:

- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio.
- Cooperar con la Secretaría y la Federación en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal.
- Diseñar y desarrollar acciones para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país.
- Fomentar la participación de las organizaciones de productores forestales en los beneficios derivados de esta Ley.
- Destinar en su presupuesto de egresos, recursos para la ejecución de programas de desarrollo forestal.
- Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo forestal de su municipio.



De las disposiciones anteriores, se desprende la importancia que tienen las actividades agrícolas, de acuacultura y pesca, así como la obligación que se impone tanto al Poder Ejecutivo Estatal, como a los diecisiete ayuntamientos de la entidad, de fomentar esas actividades a través de políticas públicas y de la asignación de recursos específicos para lograr esos objetivos.

A pesar de ello, tanto en este Congreso, como en los recorridos que periódicamente realizo por el territorio estatal, para conocer la situación que se vive actualmente en esos sectores productivos, personas que se dedican a esas actividades, me han manifestado que tienen diversos inconvenientes para ejercerlas a plenitud.

Por ejemplo, grupos de productores de diversos sectores y municipios me hacen saber las situaciones que enfrentan, entre las que destacan: que las administraciones del gobierno estatal han venido descuidando los programas y proyectos destinados a impulsar el fortalecimiento y productividad y que en la administración que está por concluir, fue prácticamente nulo el presupuesto ejercido para dicho fin, principalmente en los rubros agrícola, pecuario, pesquero y forestal.

Consideran que la administración que está por iniciar funciones, debe impulsar y adoptar nuevos programas que coadyuven a fortalecer y reactivar el capital de trabajo.





También señalan, que se deben implementar programas de formación, capacitación, adiestramiento y mayores apoyos, para los productores agrícola, pecuario, pesquero, forestal, entre otros.

Miembros de los referidos sectores productivos, señalan que requieren apoyos para la comercialización de sus respectivos productos, pues en la mayoría de las ocasiones se ven obligados a venderlos a precios bajos a “los coyotes”, considerando que para evitar esa situación, es necesario establecer centros de acopio en los municipios con el objetivo de concentrar la producción y de esa manera presionar para que se mantengan los precios.

Coinciden también, en que es necesario brindar mayores apoyos al sector, crear nuevos programas locales y federales, así como fortalecer los que han sido exitosos, y sobre todo, tener en cuenta que se debe apoyar con productos que realmente se necesiten, porque en la actualidad se maneja a conveniencia de los proveedores, sin importar lo que requieren los productores. Por lo que, previo a la adquisición de productos se debe realizar un análisis de las necesidades del sector.

De manera particular, los productores agrícolas, con los que me he entrevistado, aducen que requieren apoyos económicos para preparar la tierra, comprar semillas, fertilizantes, vender sus productos, entre otros.

Los ganaderos aparte de los mencionados, requieren apoyos específicos, pues tienen problemas derivados de la inseguridad, como



el abigeato, y quieren cristalizar el deseo de pasar el status ganadero de zona B a zona A en todo el territorio estatal, para poder vender sus productos a los Estados Unidos de Norteamérica.

Adicionalmente, los distintos sectores productivos, requieren que se flexibilicen los requisitos, documentos y trámites que se les solicita para acceder a los apoyos que a través de los programas respectivos se ponen a disposición de los interesados.

Ante las necesidades de los sectores arriba mencionados y toda vez que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el titular del ejecutivo estatal, debe remitir al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, para que sea aprobado por el Congreso como máximo el 11 de diciembre; y que los ayuntamientos deben aprobar sus respectivos presupuestos de egresos a más tardar el 27 de diciembre de cada año, se considera pertinente que esta representación popular, exhorte al ciudadano Gobernador del Estado y a los 17 Ayuntamientos de la entidad, para los efectos de que al elaborar sus respectivos presupuestos de egresos, incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo en el año 2019, programas y acciones que fortalezcan las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, así como de pesca y acuacultura.



Asimismo, para que en los planes de desarrollo que deben aprobar el próximo año, incluyan programas de apoyo económico y capacitación para fomentar y fortalecer las actividades mencionadas.

Por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso, se somete a la consideración del honorable Pleno el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado y a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes de Acuacultura y Pesca; Agrícola, Desarrollo Pecuario; y Forestal, todas del estado de Tabasco, al elaborar sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2019, incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo en ese año, programas y



acciones que fortalezcan las actividades, pecuarias, forestales, agrícolas, de pesca y acuacultura en el Estado. Asimismo, se les exhorta para que en sus respectivos planes de desarrollo que deben aprobar próximamente, incluyan programas, como el de “Crédito a la Palabra”, “Alianza para el Campo”, “Alianza para la Pesca”, entre otros, e implementen los demás que consideren convenientes y asequibles a fin de que a esos sectores se les otorguen apoyo económico y capacitación para fomentar y fortalecer las actividades productivas que realizan, estableciendo requisitos flexibles para que puedan ser alcanzados por la mayoría de los interesados y así contribuir al desarrollo integral del estado de Tabasco.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E**

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**DIPUTADA INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.**